



75360

RESOLUCION DIRECTORAL N° 123 -2016-ANA-OA

Lima, 09 AGO. 2015

VISTOS:

El informe situacional del Expediente N° 393-2016-ANA-OA-UEC de la obligada "COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA S.A."; la solicitud de fraccionamiento de deuda de fecha 27 de mayo de 2016 y el Memorandum N° 171-2016-ANA-OA-UEC de fecha 11 de julio de 2016, suscrito por la Unidad de Ejecución Coactiva, el Informe N° 183-2016-ANA-OA-UC de fecha 01 de agosto de 2016, emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada "COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA S.A" mediante la solicitud del visto, requiere el fraccionamiento de la obligación que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por concepto de retribución económica por vertimiento de agua residual industriales tratadas, correspondiente al año 2016; ascendente a la suma de S/ 127,408.37 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos ocho con 37/100 Soles) proponiendo su cancelación en doce (12) cuotas mensuales; cumpliendo con remitir copia del voucher de depósito realizado en el Banco de la Nación, de fecha 26 de mayo de 2016, por el importe total de S/ 25,481.67 (Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 67/100 Soles). En tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, la deuda pendiente de pago asciende a S/ 101,926.70 (Ciento un mil novecientos veintiséis con 70/100 Soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su numeral 6.4 los requisitos y el procedimiento respecto de las solicitudes de fraccionamiento;

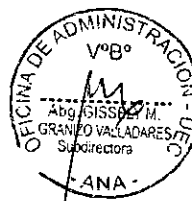
Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento, con los documentos de vistos emitidos por la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad, conforme a lo previsto en la precitada Directiva, han emitido el informe situacional del procedimiento de ejecución coactiva a fraccionar, recomendando se otorgue el fraccionamiento solicitado y el informe de liquidación de intereses, determinando los intereses puestos a cobro, respectivamente;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA - "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda requerida por la obligada "COMPAÑIA MINERA QUIRUVILCA S.A" respecto al Expediente N° 393-2016-ANA-OA-UEC.



Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en la cuenta corriente N°00-068-315301 del Banco de la Nación a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	101,926.70	8,509.20	28.25	8,480.95	93,445.75	30/08/2016
2	93,445.75	8,509.20	25.89	8,483.31	84,962.44	30/09/2016
3	84,962.44	8,509.20	23.54	8,485.66	76,476.78	30/10/2016
4	76,476.78	8,509.20	21.19	8,488.01	67,988.77	30/11/2016
5	67,988.77	8,509.20	18.84	8,490.36	59,498.41	30/12/2016
6	59,498.41	8,509.20	16.49	8,492.71	51,005.70	30/01/2017
7	51,005.70	8,509.20	14.14	8,495.06	42,510.64	28/02/2017
8	42,510.64	8,509.20	11.78	8,497.42	34,013.22	30/03/2017
9	34,013.22	8,509.20	9.43	8,499.77	25,513.45	30/04/2017
10	25,513.45	8,509.20	7.07	8,502.13	17,011.32	30/05/2017
11	17,011.32	8,509.20	4.72	8,504.48	8,506.84	30/06/2017
12	8,506.84	8,509.20	2.36	8,506.84	0.00	30/07/2017

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva supervise el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa del cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada "COMPAÑÍA MINERA QUIRUVILCA S.A", debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Huamey-Chicama y a la Administración Local de Agua Moche-Viru-Chao.

Regístrese, comuníquese.


Econ. JULIO CÉSAR PESANTES REBAZA
 Director (e) de la Oficina de Administración
 Autoridad Nacional del Agua

